



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

25 MAR 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 139661-2014, presentado por **COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20109989992, con domicilio legal en Calle Luis Galvani N° 160, Urbanización Lotización Industrial Lima, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento y de reuso proyectado de las aguas residuales industriales tratadas procedente de la Unidad Productiva Santa Rosa, ubicada en el distrito Angasmarca, provincia Santiago de Chuco y departamento La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, con escrito presentado el 11.11.2014, **COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A.**, solicitó autorización de vertimiento proyectado de las aguas residuales industriales tratadas procedente de la Unidad Productiva Santa Rosa, ubicada en el distrito de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco y departamento de La Libertad;

Que, mediante escrito presentado el 13.02.2015, **COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A.**, comunica el desistimiento del procedimiento del reuso proyectado de las aguas residuales industriales tratadas, debido a que el reuso no se encuentra contemplado en su instrumento de gestión aprobado;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con opinión de:

- Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 396-2014/DEPA/DIGESA, remitido con Oficio N° 358-2014/DEPA/DIGESA.
- Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, expresada mediante Resolución Directoral N° 302-2006-MEM/AAM, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental "Ampliación de la explotación y tratamiento de 25 000 a 50 000 TMD.

Que, el Informe Técnico N° 195-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomendó otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Productiva Santa Rosa, ubicada en el distrito de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco y departamento de La Libertad, a favor de **COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A.**, por el plazo de tres (03) años, sujeta a las siguientes obligaciones:



- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, respecto a la clasificación de los cuerpos receptores en el referido informe se precisa que:

- El cuerpo receptor del punto de vertimiento QM(V-2), es el río Ucumal, el cual tributa al río Piscochaca, que a su vez tributa al río Angasmarca, el cual es afluente del río Tablachaca, clasificado como Categoría 1 "Poblacional y Recreacional - Sub Categoría A2: Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento convencional", según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, por lo que en aplicación del inciso 3.3 del Artículo 3° del Decreto Supremo. N°023-2009-MINAM, se clasifica transitoriamente al río Ucumal en la Categoría 1-A2.
- El cuerpo receptor del punto de vertimiento SD-12(V-5), es la quebrada Sacalla, el cual tributa al río Angasmarca, el cual es afluente del río Tablachaca, clasificado como Categoría 1 "Poblacional y Recreacional - Sub Categoría A2: Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento convencional", según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, por lo que en aplicación del inciso 3.3 del Artículo 3° del Decreto Supremo N°023-2009-MINAM, se clasifica transitoriamente la quebrada Sacalla en la Categoría 1-A2.

Que, en consecuencia, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales s tratadas procedente de la Unidad Productiva Santa Rosa, a favor de **COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A.**; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Productiva Santa Rosa, ubicada en el distrito Angasmarca, provincia Santiago de Chuco y departamento La Libertad, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17 L)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
QM(V-2)	Aguas residuales industriales tratadas provenientes del subdren botadero Seductora Norte, subdren PAD 14 - Cochavara, subdren botadero Tentadora Norte y de la captación de aguas naturales de la zona de santuario.	810 475	25,70	9 105 094	829 172	Continuo	Industrial	Minería	Río Ucumal	Categoría 1-A2
SD-12 (V-5)	Aguas residuales industriales tratadas provenientes del Subdren del PAD N° 12.	29 959	0,95	9 101 405	827 073	Continuo			Quebrada Sacalla	
Total		840 434	26,65							



ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de tres (03) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17 L)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
QM(V-2)	Aguas residuales industriales tratadas provenientes del subdren botadero Seductora Norte, subdren PAD 14 - Cochavara, subdren botadero Tentadora Norte y de la captación de aguas naturales de la zona de santuario.	810 475	25,70	9 105 094	829 172	Continuo	Industrial	Minería	-	-	D.S. N° 010-2010- MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual Reporte a la ANA: Trimestral
SD-12 (V-5)	Aguas residuales industriales tratadas provenientes del Subdren del PAD N° 12.	29 959	0,95	9 101 405	827 073	Continuo						
CR-3	Río Ucumal, a 100 m. aguas arriba del vertimiento V-2.	-	-	9 105 146	829 163	-	-	-	Categoría 1-A2	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, DQO, CN wad, CN total, SST, SDT, A&G, SO ₄ , N-NH ₄ , N-NO ₃ , Al, Sb, As, Ba, Be, B, Cd, Cu, Cr +6, Fe total, Fe disuelto, Mn, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn.		
CR-4	Río Ucumal, a 100 m. aguas abajo del vertimiento V-2.	-	-	9 105 035	829 212	-	-	Río Ucumal				
CR-7	Quebrada Sacalla, a 100 m. aguas arriba de la desembocadura del V-5.	-	-	9 101 411	827 093	-	-	Quebrada Sacalla				
CR-8	Quebrada Sacalla, a 100 m. aguas abajo de la desembocadura del V-5.	-	-	9 101 373	826 997	-	-					

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 810 475 m³.

3.3 A instalar sistemas de mediciones de caudales para los vertimientos autorizados de los puntos de control QM(V-2) y SD-12 (V-5), y comunicar sus instalaciones en el primer reporte de monitoreo trimestral.

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama, a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,




JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
 Director (e)
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua

